

ACTA DE ACUERDO TOTAL**EXP. N° 003-2016-CCSQ****ACTA DE CONCILIACION N° 004-2016/CCSQ**

En la ciudad del Cusco, en el Centro de Conciliación "Señor de Qoyllurity"; siendo las dieciséis horas del día catorce de Abril del año dos mil Dieciséis, ante mí CARLA JESSICA CARMONA AGUIRRE identificada con DNI Nro.23975779, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 34977, y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar registro N°5987, la parte SOLICITANTE: GRUPO MAQUI SAC, con RUC N° 20490338935 con domicilio en santa Úrsula MZA H- Lote 8 de la del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representada por su Gerente General doña OLGA CONDORI HUAMAN, identificada con DNI Nro. 10284875; y la parte invitada: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Debidamente representado por la Procuradora Pública Municipal Abogado CLORINDA COSTILLAS TAMAYO, identificada con DNI Nro25008844, con resolución de Alcaldía N°118-2016-A-MDP/LC con domicilio legal en Plaza de Armas S/N del Distrito de Pichari. Distrito de la Convención, Departamento del Cusco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos, están expuestos en la solicitud adjunta al presente Acta.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

EL Solicitante invita a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICHARI a fin de que cumpla con:

1. Revocar la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 043-2016/MDP-GM, que declara improcedente la Solicitud de ampliación de plazo solicitada por Grupo Maqui SAC.
2. Declarar fundada la ampliación de plazo solicitada, por 20 días.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

PRIMERO.-La Municipalidad Distrital de Pichari Mediante la resolución de alcaldía N°118-2016-A-MDP/LC autoriza a la Procuradora Publica Municipal para que pueda conciliar en el centro de conciliación a mi cargo, con la gerente general del Grupo Maqui SAC, Doña OLGA CONDORI HUAMAN única y exclusivamente respecto a las conclusiones señaladas en el informe N°070-2016-MDP-PMM-CCT.

SEGUNDO.- Del informe N°070-2016-MDP-PMM-CCT se tiene las siguientes conclusiones:

- Que en fecha 19 de enero del 2016 la contratista solicita la corrección y/o rectificación de planos de puestas y ventanas así como la ampliación del plazo de ejecución, por cuanto la entidad por intermedio de la área usuaria habrían comunicado a la contratista la entrega de los planos digitales donde se advierte que las especificaciones técnicas no se ajustan a las bases del proceso de selección y del contrato.

CCSQ

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SEÑOR DE QOYLLURITY"

Autorizado por Resolución Directoral N° 2536-2013-JHS/DCGP-DCMA

- De los informes emitidos por el área usuaria en términos generales se tiene que tácitamente aceptarían la omisión, por lo que opinan primigeniamente a la ampliación de plazo por el término de 38 días calendarios, es así que los responsables de obra dieron también una opinión favorable a la segunda solicitud de ampliación de plazo ello en razón al función de la ejecución física de la obra debido a las modificaciones de vidrio cristal por vidrio especial.
- Así mismo el área usuaria informa que al 15 de marzo del 2016, los trabajos de ejecución de puertas y ventanas para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI" han sido culminados al 100%.
- Respecto a que el área usuaria concluya de una probable aplicación de penalidades al contratista, conforme a la norma especial esta será aplicable por mora en la ejecución de la prestación, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato si bien la contratista no entrego en el plazo establecido en el contrato el servicio, empero ello obedece a consecuencia de que el área usuaria omitió las especificaciones técnicas que postula posterior a la suscripción del contrato esto es el 28 de diciembre de 2015 y al momento de la entrega de los planos digitales esto es en fecha 12 de enero de 2016, por tanto no procede aplicar penalidad.

TERCERO.- En consecuencia viendo las partes y arribando al acuerdo conciliatorio estando las consideraciones expuesta anteriormente es que acuerdan revocar la resolución de Gerencia Municipal Nro. 043-2016/MDP-GM de fecha 01 marzo de 2016, así como otorgar el plazo de 20 días calendario para la ejecución total de la obra.

En este Acto la Dra. LADY FRANSHESKA PALOMINO LUNA con registro CAC N°5307, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el artículo 1°Del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 ,modificado por El Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete y treinta horas del día catorce de abril del dos mil Dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 004-2016/CCSQ, la misma que consta de dos (02) páginas.

[Firma]
 Centro de Conciliación "Señor de Qoyllurity"

gm! grupo maqui S.A.C.
[Firma]
 Olga Condarí Huaman
 GERENTE GENERAL

[Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONCILIACIÓN, CUSCO
[Firma]
 Abog. Florinda Castillas Tamayo
 PROCURADORA PÚBLICA